

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

EXTRACTO del Acuerdo de Extinción de la patente de Agente Aduanal de quien en vida llevó el nombre de José del Carmen Barrera Zapata.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- 7/166/AGJ/454/2002.- 326-SAT-786.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE EXTINCION DE QUIEN EN VIDA LLEVO EL NOMBRE DE JOSE DEL CARMEN BARRERA ZAPATA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., 9o., penúltimo párrafo, y 10, fracción V, y párrafos siguientes a la fracción XCI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, reformado el 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, mediante decretos publicados en el mismo Organó Oficial, en relación con los diversos 159 y 166, párrafo segundo de la Ley Aduanera, esta Administración General de Aduanas, transcribe el extracto del Acuerdo de Extinción contenido en el oficio 325-SAT-V-A-12039, de fecha 25 de julio de 2002, mediante el cual la Administración General Jurídica, determinó extinguir la patente de Agente Aduanal del C. José del Carmen Barrera Zapata, dictado en el expediente 7/166/AGJ/454/2002, que en su parte conducente señala:

“Primero.

Se tienen por conocidas las circunstancias que se indican en el oficio número 326-SAT-III-4055 del 9 de mayo de 2002, y por recibido el siguiente documento:

...

- Acta de defunción, emitida por el Registro Civil, Oficialía No. 38 con residencia en la Ciudad de México, D.F., del 26 de octubre de 1994, donde se manifiesta el fallecimiento del agente aduanal José del Carmen Barrera Zapata...

Segundo.

Se declara extinguida la patente de agente aduanal número 454, adscrita a la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, otorgada a favor del C. José del Carmen Barrera Zapata, de conformidad con los artículos 166 y 159 penúltimo párrafo de la Ley Aduanera vigente.”

México, D.F., a 5 de diciembre de 2007.- Así lo proveyó y firma, la Administradora Central de Operación Aduanera por suplencia en ausencia del Administrador General de Aduanas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., 8o., segundo párrafo, 9o., penúltimo párrafo, 10, fracción V, y párrafos siguientes a la fracción XCI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, y reformado el 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, mediante decretos publicados en el mismo Organó Informativo, **Fanny Angélica Eurán Graham.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la Resolución de Extinción de la patente de Agente Aduanal de quien en vida llevó el nombre de Guadalupe Alejandro de la Fuente Garza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- 09/166/AGJ/1382/2002.- 326-SAT-784.

EXTRACTO DE LA RESOLUCION DE EXTINCION DE QUIEN EN VIDA LLEVO EL NOMBRE DE GUADALUPE ALEJANDRO DE LA FUENTE GARZA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., 9o., penúltimo párrafo, y 10, fracción V, y párrafos siguientes a la fracción XCI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, reformado el 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, mediante decretos publicados en el mismo Organó Oficial, en relación con los diversos 159 y 166, párrafo segundo de la Ley Aduanera, esta Administración General de Aduanas, transcribe el extracto de la Resolución de Extinción, contenida en el oficio 325-SAT-V-A-12143, de fecha 26 de septiembre de 2002, mediante la cual la Administración General Jurídica, determinó extinguir el derecho de ejercer la patente de Agente Aduanal del C. Guadalupe Alejandro de la Fuente Garza, dictada en el expediente 09/166/AGJ/1382/2002, que en su parte conducente señala:

“Primero

Se tiene por recibido el oficio número 326-SAT-III-5639 del 3 de julio de 2002 de la Administración de Agentes Aduanales de la Administración general de Aduanas, al cual se anexa copia de la:

Acta de defunción número 694 de fecha 7 de mayo de 2002, emitida por el Registro Civil oficialía vigésima novena con residencia en Monterrey, Nuevo León, donde se manifiesta el fallecimiento del C. Guadalupe Alejandro de la Fuente Garza...

Segundo

Se declara extinguida la patente de agente aduanal número 1382, adscrita a la Aduana de Nuevo Laredo, así como la autorización para actuar en aduanas distintas a la de su adscripción 3593, otorgada a favor del C. Guadalupe Alejandro de la Fuente y Garza, de conformidad con los artículos 166 y 159 penúltimo párrafo de la Ley Aduanera.”

México, D.F., a de 5 diciembre de 2007.- Así lo proveyó y firma, la Administradora Central de Operación Aduanera por suplencia en ausencia del Administrador General de Aduanas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., 8o., segundo párrafo, 9o., penúltimo párrafo, 10, fracción V, y párrafos siguientes a la fracción XCI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, y reformado el 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, mediante decretos publicados en el mismo Organismo Informativo, **Fanny Angélica Eurán Graham**.- Rúbrica.

EXTRACTO del Acuerdo de Extinción de la patente de Agente Aduanal de quien en vida llevó el nombre de Juan Domínguez Infante.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- 4/166/AGJ/3219/2002.- 326-SAT-788.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE EXTINCION DE QUIEN EN VIDA LLEVO EL NOMBRE DE JUAN DOMINGUEZ INFANTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., 9o., penúltimo párrafo, y 10, fracción V, y párrafos siguientes a la fracción XCI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, reformado el 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, mediante decretos publicados en el mismo Organismo Oficial, en relación con los diversos 159 y 166, párrafo segundo de la Ley Aduanera, esta Administración General de Aduanas, transcribe el extracto del Acuerdo de Extinción contenido en el oficio 325-SAT-V-A-11832, de fecha 20 de mayo de 2002, mediante el cual la Administración General Jurídica, determinó extinguir la patente de Agente Aduanal del C. Juan Domínguez Infante, dictado en el expediente 4/166/AGJ/3219/2002, que en su parte conducente señala:

“Primero.

Se tienen por conocidas las circunstancias que se indican en el oficio número 326-SAT-III-2874 del 9 de abril de 2002, y por recibido el siguiente documento:

...

- Acta de defunción, emitida por el Registro Civil, Oficialía No. 1 con residencia en la Ciudad de Manzanillo, Colima, de 15 de enero de 2002, donde se manifiesta el fallecimiento del agente aduanal Juan Domínguez Infante...

Segundo.

Se declara extinguida la patente de agente aduanal número 562, adscrita a la Aduana de Veracruz, Veracruz, y la autorización número 3219 para actuar en aduanas distintas a la de su adscripción, otorgada a favor del C. Juan Domínguez Infante, de conformidad con los artículos 166 y 159 penúltimo párrafo de la Ley Aduanera vigente.”

México, D.F., a 5 de diciembre de 2007.- Así lo proveyó y firma, la Administradora Central de Operación Aduanera por suplencia en ausencia del Administrador General de Aduanas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., 8o., segundo párrafo, 9o., penúltimo párrafo, 10, fracción V, y párrafos siguientes a la fracción XCI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, y reformado el 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, mediante decretos publicados en el mismo Organismo Informativo, **Fanny Angélica Eurán Graham**.- Rúbrica.

EXTRACTO del Acuerdo de Extinción de la patente de Agente Aduanal de quien en vida llevó el nombre de Ivonne Martell Espinosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General Jurídica.- Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal.- Administración de Comercio Exterior "1".- Oficio 325-SAT-V-A-56830.- Expediente 05/166/AGJI/3552/2001.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 159 penúltimo párrafo y 166 de la Ley Aduanera, en relación con el 189 del Reglamento de la Ley Aduanera y 26, fracción XV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, se transcribe el extracto del acuerdo contenido en el oficio número 325-SAT-V-B-33927 del 4 de septiembre de 2001, dictado en el expediente administrativo número 05/166/AGJI/3552/2001, mediante el cual se determinó extinguir el derecho de ejercer la patente de agente aduanal número 0185, adscrita a la Aduana de México y autorización para actuar en aduanas distintas a la de su adscripción número 3552 otorgada a la finada Ivonne Martell Espinosa.

“Se declara extinguida la patente de agente aduanal número 1360 adscrita a la Aduana de México, y la autorización para actuar en aduanas distintas a la de su adscripción número 3552 otorgada a favor de la C. Ivonne Martell Espinosa por muerte, de acuerdo con los artículos 166 y 159 penúltimo párrafo de la Ley Aduanera.”

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2001.- El Administrador General, **José Luis Franco Soto**.- Rúbrica.

El Administrador de Agentes, Apoderados y Dictaminadores Aduanales, **Lic. José Flores Alarcón**, en suplencia por ausencia de la Administradora Central de Operación Aduanera y de los CC. Administradores de Autorizaciones, de Regulación del Despacho Aduanero, de Proyectos, de Atención a Usuarios, de Asuntos Legales, de Operación Aduanera, de Normatividad y de Procedimientos Legales con fundamento en los artículos 2, 8 tercer párrafo, 9 fracción V y penúltimo párrafo, 10 fracción V y párrafos siguientes a la fracción XCI y 11 apartado A, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, reformado mediante Decreto el 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, publicados en el mismo órgano oficial, CERTIFICA: Que la presente copia que se expide en una foja útil, es copia fiel y exacta de su original, contenida en el expediente administrativo número 05/166/AGJ/3552/2001, el cual obra en esta Unidad Administrativa a nombre de la C. Ivonne Martell Espinosa, misma que tuvo a la vista, se cotejó y se expide para uso oficial, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

EXTRACTO de la Declaración de Extinción del derecho de ejercer la patente de Agente Aduanal de quien en vida llevó el nombre de Luz María del Carmen Montalvo Sánchez Mejorada.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- 07/166/AGJ/3765/2004.- 326-SAT-792.

EXTRACTO DE LA DECLARACION DE EXTINCION DEL DERECHO DE EJERCER LA PATENTE DE AGENTE ADUANAL DE QUIEN EN VIDA LLEVO EL NOMBRE DE LUZ MARIA DEL CARMEN MONTALVO SANCHEZ MEJORADA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., 9o., penúltimo párrafo, y 10, fracción V, y párrafos siguientes a la fracción XCI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, reformado el 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, mediante decretos publicados en el mismo Organó Oficial, en relación con los diversos 159 y 166, párrafo segundo de la Ley Aduanera, esta Administración General de Aduanas, transcribe el extracto de la Declaración de Extinción del Derecho de ejercer la Patente de Agente Aduanal, contenida en el oficio 325-SAT-V-A-93900, de fecha 21 de septiembre de 2004, mediante la cual la Administración General Jurídica, determinó extinguir el derecho de ejercer la patente de Agente Aduanal de la C. Luz María del Carmen Montalvo Sánchez Mejorada, dictada en el expediente 07/166/AGJ/3765/2004, que en su parte conducente señala:

“Primero

Se declara extinguido el derecho de ejercer la patente de agente aduanal número 834 con adscripción a la Aduana de Nuevo Laredo, otorgada a la fallecida Luz María del Carmen Montalvo Sánchez Mejorada, así como la autorización número 3765 para actuar en aduanas distintas a la de su adscripción.

Segundo

Se declara que la fallecida Luz María del Carmen Montalvo Sánchez Mejorada, no designó agente aduanal sustituto en los términos previstos por el artículo 163 fracción VII de la Ley Aduanera, atento a las consideraciones vertidas en la presente resolución, por lo que se determina que no existe ninguna persona que tenga el derecho para ejercer lo previsto en el precepto legal en cita.”

México D.F., a 5 diciembre de 2007.- Así lo proveyó y firma, la Administradora Central de Operación Aduanera por suplencia en ausencia del Administrador General de Aduanas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., 8o., segundo párrafo, 9o., penúltimo párrafo, 10, fracción V, y párrafos siguientes a la fracción XCI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, y reformado el 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, mediante decretos publicados en el mismo Organó Informativo, **Fanny Angélica Eurán Graham**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la Declaración de Extinción del derecho de ejercer la patente de Agente Aduanal de quien en vida llevó el nombre de Gonzálo Salas Villagómez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- 05/166/AGA/3300/2007.- 326-SAT-795.

EXTRACTO DE LA DECLARACION DE EXTINCION DEL DERECHO DE EJERCER LA PATENTE DE AGENTE ADUANAL DE QUIEN EN VIDA LLEVO EL NOMBRE DE GONZALO SALAS VILLAGOMEZ.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., 9o., penúltimo párrafo, y 10, fracción V, y párrafos siguientes a la fracción XCI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, reformado el 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, mediante decretos publicados en el mismo Organó Oficial, en relación con los diversos 159 y 166, párrafo segundo de la Ley Aduanera, esta Administración General de Aduanas ordena publicar un extracto de la Declaración de Extinción del Derecho de Ejercer la Patente de Agente Aduanal contenida en el oficio 326-SAT-348, de fecha 4 de julio de 2007, dictada en el expediente 05/166/AGA/3300/GSV/2007, abierto a nombre del C. Gonzálo Salas Villagómez, que en su parte conducente señala:

“Resolución**PRIMERO**

Se declara extinguido el derecho de ejercer la patente de agente aduanal número 0074 con adscripción a la Aduana de Tuxpan, y autorización número 3300 para actuar en aduanas distintas a las de su adscripción, otorgada al fallecido Gonzálo Salas Villagómez.

SEGUNDO

Fíjese en los estrados de la Aduana de Tuxpan la presente declaración de extinción, durante un término de 30 días consecutivos.

TERCERO

Publíquese un extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.”

México, D.F., a 5 de diciembre de 2007.- Así lo proveyó y firma, la Administradora Central de Operación Aduanera por suplencia en ausencia del Administrador General de Aduanas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., 8o., segundo párrafo, 9o., penúltimo párrafo, 10, fracción V, y párrafos siguientes a la fracción XCI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, reformado el 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, mediante decretos publicados en el mismo Organó Informativo, **Fanny Angélica Eurán Graham**.- Rúbrica.

EXTRACTO del Acuerdo de Extinción de la patente de Agente Aduanal de quien en vida llevó el nombre de José Telésforo Villarreal Salinas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- 6/166/AGJ/3042/2004.- 326-SAT-782.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE EXTINCION DE QUIEN EN VIDA LLEVO EL NOMBRE DE VILLARREAL SALINAS JOSE TELESFORO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., 9o., penúltimo párrafo, y 10, fracción V, y párrafos siguientes a la fracción XCI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, reformado el 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006,

mediante decretos publicados en el mismo Organismo Oficial, en relación con los diversos 159 y 166, párrafo segundo de la Ley Aduanera, esta Administración General de Aduanas, transcribe el extracto del Acuerdo de Extinción contenido en el oficio 325-SAT-V-E-12756, de fecha 26 de marzo de 2004, mediante el cual la Administración General Jurídica, determinó extinguir la patente de Agente Aduanal del C. José Telésforo Villarreal Salinas, dictado en el expediente 6/166/AGJ/3042/2004, que en su parte conducente señala:

“En efecto, al haber fallecido el C. José Telésforo Villarreal Salinas, éste ya no puede promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías, no puede operar ni cumplir con sus obligaciones en términos de ley, y toda vez que el uso de la patente de agente aduanal es personal e intransferible, en los términos del antepenúltimo párrafo del artículo 159 de la Ley en aplicación, se hace necesario llevar a cabo la baja de la patente que se otorgó al ahora finado.

Resolución

Primero

Se declara extinguida la patente de agente aduanal número 656, adscrita a la Aduana de Nuevo Laredo, que se otorgó a favor del C. José Telésforo Villarreal Salinas, de conformidad con los antecedentes y preceptos legales anteriormente mencionados.

Segundo

Gírese atento oficio al Administrador General de Aduanas, a efecto de que se sirva ordenar a quien corresponda llevar a cabo la baja de la patente 656 por tratarse de un derecho personal e intransferible.”

México, D.F., a 5 de diciembre de 2007.- Así lo proveyó y firma, la Administradora Central de Operación Aduanera por suplencia en ausencia del Administrador General de Aduanas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., 8o., segundo párrafo, 9o., penúltimo párrafo, 10, fracción V, y párrafos siguientes a la fracción XCI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, y reformado el 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, mediante decretos publicados en el mismo Organismo Informativo, **Fanny Angélica Eurán Graham**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la Declaración de Extinción del derecho de ejercer la patente de Agente Aduanal de quien en vida llevó el nombre de Eduardo Sánchez Marasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- 4/166/AGJ/0394/2004.- 326-SAT-799.

EXTRACTO DE LA DECLARACION DE EXTINCION DEL DERECHO DE EJERCER LA PATENTE DE AGENTE ADUANAL DE QUIEN EN VIDA LLEVO EL NOMBRE DE EDUARDO SANCHEZ MARASCO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., 9o., penúltimo párrafo, y 10, fracción V, y párrafos siguientes a la fracción XCI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, reformado el 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, mediante decretos publicados en el mismo Organismo Oficial, en relación con los diversos 159 y 166, párrafo segundo de la Ley Aduanera, esta Administración General de Aduanas, transcribe el extracto de la Declaración de Extinción del Derecho de ejercer la Patente de Agente Aduanal, contenida en el oficio 325-SAT-V-E-15015, de fecha 10 de febrero de 2004, mediante la cual la Administración General Jurídica, determinó extinguir el derecho de ejercer la patente de Agente Aduanal del C. Eduardo Sánchez Marasco, dictada en el expediente 4/166/AGJ/30394/2004, que en su parte conducente señala:

“Primero

Se declara extinguida la patente de agente aduanal número 394 con adscripción a la aduana de Veracruz, que se otorgó a favor del C. Eduardo Sánchez Marasco...

Segundo

Gírese atento oficio al C. Administrador General de Aduanas, a efecto de que se sirvas ordenar a quien corresponda llevar a cabo la baja de la patente 394 por tratarse de un derecho personal e intransferible.”

México, D.F., a 5 de diciembre de 2007.- Así lo proveyó y firma, la Administradora Central de Operación Aduanera por suplencia en ausencia del Administrador General de Aduanas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., 8o., segundo párrafo, 9o., penúltimo párrafo, 10, fracción V, y párrafos siguientes a la fracción XCI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, y reformado el 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, mediante decretos publicados en el mismo Organismo Informativo, **Fanny Angélica Eurán Graham**.- Rúbrica.